

**ACUERDO PARA LA SOLUCION DE UNA CONTROVERSA SUSCITADA ENTRE LA  
COMPANIA BANANERA LA TERESA S.A. Y EL SEÑOR RODERICO DELGADO  
MENDEZ.**

Entre nosotros, JOSE JOAQUIN ACUNA MESEN, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Golcochea, portador de la cédula de identidad No. 1-419-665, en su condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** a.i, en adelante denominado **EL MINISTERIO**; WALTER RUIZ VALVERDE, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 9-026-476, en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**, en adelante denominado **EL INSTITUTO** y MARIO ALBERTO NORENA ANGEL, mayor, casado, Ingeniero Mecánico, vecino de Escazú, Colombiano, cédula de residencia número 13306-420-01-546, en su condición de **GERENTE DE LA COMPANIA BANANERA LA TERESA S.A.**, cédula jurídica No. 3-101-009959, Personería que consta en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 705, Folio 101, Anento 103, domiciliada en San José, en adelante denominada **LA COMPANIA** y ODILIO GONZALEZ AGUERO, mayor, casado, agricultor, vecino de Limón, cédula de identidad No. 1-428-482, en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA TERESA**, cédula 3-2002-087624-15, en adelante denominada **LA ASOCIACION**, convenimos en suscribir el presente documento para solucionar el conflicto de intereses existente entre **LA COMPANIA** y el señor RODERICO DELGADO MENDEZ, mayor, casado, agricultor, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad número 1-275-963.

Primero: **LA COMPANIA** es propietaria de las fincas inscritas en el registro de la Propiedad, Partido de Limón, matrículas de Folio

Real números 1596-000 y 10340-000, que son terrenos para la agricultura parcialmente sembrados de banano, sitios en La Rita de Guápiles, Cantón de Pococi.

Segundo: El señor DELGADO MENDEZ, ocupaba un área de terreno dentro de las fincas citadas en el punto primero anterior; situación que originó una controversia entre ambas partes, motivando que LA COMPANIA presentara ante el Juzgado Primero Civil de Limón un Juicio Ordinario de Reivindicación contra el ocupante (exp. 269-76).

Tercero: De la acción judicial incoada por LA COMPANIA, se obtuvo para ésta una sentencia favorable, ordenándose al señor DELGADO MENDEZ, el desalojo de los terrenos ocupados así como el pago de las costas del proceso.

Cuarto: La parte vencida en juicio se negó a acatar la orden judicial, razón por la cual LA EMPRESA debió interponer un juicio de desahucio, procedimiento en el cual se ordenó restablecer la posesión de la propietaria.

Quinto: Por medio de Resolución de las ocho horas del seis de diciembre de 1988, la Junta Directiva del Instituto, acogió un recurso de Revocatoria interpuesto por LA COMPANIA, dando como resultado el rechazo de las pretensiones del señor DELGADO MENDEZ, de declarar la existencia de un conflicto de posesión en precario de tierras.

Sexto: Una vez agotadas las instancias judiciales, el señor Juez Civil y de Trabajo de Pococi y Guácimo realizó el desalojo judicial del terreno ocupado por el señor DELGADO MENDEZ.

Sétimo: Estando en posesión del terreno, la propietaria realizó en



dicho inmueble, labores de reparación y siembra.

Octavo: La actuación de LA COMPANIA estuvo siempre acorde con el marco jurídico que nos rige y, el desalojo se materializó por orden de la Autoridad Judicial competente.

Noveno: Ante solicitud de las fuerzas vivas del lugar, LA COMPANIA decidió entregar el terreno de marras, en carácter de depósito a EL INSTITUTO entre tanto se realiza el trámite de donación de la propiedad a LA ASOCIACION.

Décimo: Dada la génesis de la controversia EL INSTITUTO consideró oportuno y conveniente poner en posesión del citado inmueble al señor DELGADO MENDEZ, quien en la actualidad y desde el 5 de setiembre de 1991, ocupa de nuevo el terreno.

Décimo Primero: LA ASOCIACION acepta el acuerdo de donación adoptado por LA COMPANIA y se compromete a realizar las gestiones internas pertinentes para ese acto.

Décimo Segundo: EL INSTITUTO como aporte gubernamental proporcionará los recursos necesarios para concretar la segregación y traspaso del inmueble.

Décimo Tercero: Como parte del apoyo del Gobierno de la República, para el desarrollo de la comunidad, se manifiesta el compromiso de continuar con los esfuerzos de mejoramiento y posterior pavimentación del camino que actualmente comunica el Barrio San Rafael de Guápiles con Ticabán. Para la realización de dichas obras, el Gobierno de la República hará las gestiones correspondientes para incluir las partidas necesarias en el Presupuesto de la República.

Estado conformes las partes, firmamos ratificando en San José, a

las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.í.

José Joaquín Acuña M.



EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Walter Ruiz Valverde

COMPANIA BANANERA LA TERESA S.A.

Mario Alberto Noreña Angel



ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL DE LA TERESA

Odilio González Agüero

EZ/minch